

Al Despacho de la señora Juez paso la presente demanda de simulación relativa interpuesta por JOSÉ REYNEL ACUÑA PARDO contra YANITH ESMERALDA QUIROGA PARDO radicado 68327408900120220001000 para lo de su conocimiento y demás fines pertinentes. Sirvase proveer. Güepsa, 15 de julio de 2022.

HELBERT ALFONSO RUIZ DELGADO
SECRETARIO.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Ciudad, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

Por venir formalmente ajustada a las previsiones legales, se ADMITE la anterior demanda Verbal Sumaria de Simulación relativa propuesta por JOSÉ REYNEL ACUÑA PARDO a través de apoderado judicial contra YANITH ESMERALDA QUIROGA PARDO.

De conformidad con el artículo 391 y ss., del C.G.P., y dada la cuantía del proceso, désele el trámite del procedimiento Verbal Sumario. En consecuencia, se ordena correr traslado del libelo a la demandada, notificándola en la forma como dispone **los arts. 290 numeral 1°; 291, 296 y 301 del C.G.P., y/o con el artículo 8° de la ley 2213 de 2022** para que lo conteste dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación de este auto (numeral 5 del art. 391 del C.G.P.).

Como quiera que el numeral 2° del artículo 590 del C.G.P., contempla la inscripción de la demanda sobre bienes sujetos a registro de propiedad del demandado, previa aportación de la respectiva póliza judicial, el despacho decretará dicha cautela una vez la parte activa cumpla con tal exigencia.

Reconózcase personería jurídica para actuar al Dr. FREY ARROYO SANTAMARÍA identificado con C.C No. 80.771.924 expedida en Bogotá y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 169.872 del C.S de la J. como mandatario del señor JOSÉ REYNEL ACUÑA PARDO, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


INÉS RUGELES RIVERO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SECRETARÍA

Güepsa Sder, _____
El auto anterior fue notificado en el micro sitio web del despacho

HELBERT ALFONSO RUIZ DELGADO
SECRETARIO